



**Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) por la que se publican los listados provisionales de solicitudes seleccionadas y rechazadas de la Acción Clave 1 – Movilidad educativa de las personas (KA131) correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2024.**

En virtud del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y de la Convocatoria de Propuestas 2024 del programa Erasmus+ (EAC/A07/2023), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), vista la propuesta del Comité de Evaluación,

**RESUELVE**

**Primero. - Publicar los listados provisionales de solicitudes de la Acción Clave 1 – Movilidad educativa de las personas (KA131) en el sector de Educación Superior, financiada con fondos de política interior, que se relacionan en los anexos que se detallan a continuación:**

**Anexo I.1** Proyectos de movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior financiada con fondos de política interior (KA131-HED). Listado provisional de solicitudes seleccionadas, por un importe total de 187.262.778,00 €

**Anexo I.2** Proyectos de movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior financiada con fondos de política interior (KA131-HED). Listado provisional de solicitudes rechazadas.

**Anexo I.3** Criterios de adjudicación.

**Segundo. - Cofinanciación nacional Erasmus+ en Educación Superior.**

- La acción KA131-Movilidad de estudiantes y personal de educación superior financiada con fondos de política interior será cofinanciada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU, en adelante) mediante una subvención total de 64.884.280 € con cargo a la aplicación presupuestaria 28.102.323M del presupuesto de gastos del SEPIE, que será gestionada conjuntamente con los fondos procedentes de la Unión Europea en un único presupuesto y se destinará a incrementar la dotación presupuestaria de la Unión Europea en la acción KA131 – Movilidad de estudiantes y personal de educación superior financiada con fondos de política interior.

- Las subvenciones que reciban los beneficiarios (instituciones de Educación Superior y consorcios de movilidad) y, a través de éstos, los participantes (estudiantes y personal),



estarán sujetas a la normativa reguladora del programa Erasmus+, tal y como establece la disposición adicional décima sexta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para el año 2024, incluyendo el importe de las ayudas establecido por el SEPIE en esta Convocatoria.

- El número de movilidades adjudicado y su duración se ha realizado teniendo en cuenta la cuantía total de ambas subvenciones, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se mencionan en el Anexo I.3 de la presente Resolución, respetando el principio de igualdad de trato establecido por la Comisión Europea, independientemente de la fuente de financiación.

- La parte de la subvención correspondiente a los fondos del MICIU se abonará a todos los beneficiarios a los que se les haya adjudicado movilidades de estudiantes, de acuerdo con los importes que figuran en el Anexo I.1 de la presente Resolución.

- Los convenios de subvención que emitirá el SEPIE a todos los beneficiarios de esta acción no establecerán ninguna distinción entre ambas fuentes de financiación.

- Las instituciones de Educación Superior y los consorcios de movilidad deberán presentar los informes correspondientes a la Agencia Nacional de acuerdo con la normativa de la UE, en los formatos establecidos en el Programa.

- El SEPIE realizará el número y los porcentajes mínimos de controles primarios a los beneficiarios en función del número total de los convenios de subvención que se firmen, independientemente de su fuente de financiación.

### Tercero. - Plazo para la presentación de alegaciones.

En cumplimiento de la fecha establecida por la Comisión Europea para determinar el resultado de las solicitudes presentadas, se aplica la tramitación de urgencia establecida en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán presentarse alegaciones en relación a los motivos de rechazo en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución provisional (hasta el 17 de julio de 2024 incluido). La presentación de alegaciones deberá realizarse a través del siguiente enlace: <https://sepie.erasmusplus.gob.es/ulises/>

El resultado de la valoración de las alegaciones se publicará en la resolución definitiva de solicitudes seleccionadas y rechazadas de la Acción Clave 1 – Movilidad educativa de las personas (KA131), correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2024.

Se podrá acceder a Ulises mediante el correo electrónico del representante legal facilitado en el formulario de solicitud de fondos.



#### Cuarto. - Procedimiento.

Los solicitantes seleccionados deben aportar la información requerida en la parte C-Información para los solicitantes- de la Guía del Programa Erasmus+ de la convocatoria de propuestas EAC/A07/2023 en relación a:

1. Los datos y la documentación para la certificación de la institución solicitante, así como de todas las organizaciones socias de cada uno de los proyectos seleccionados. Dichos datos deben estar alojados en el sistema de registro de organizaciones de Erasmus+ y del Cuerpo Europeo de Solidaridad (<https://webgate.ec.europa.eu/erasmus-esc>) de la Comisión Europea (SRO).
2. La documentación para la realización del análisis de la capacidad financiera de las instituciones privadas que soliciten subvención superior a 60.000€. Dicha documentación debe estar alojada en SRO.
3. El informe de auditoría para la realización del análisis de la capacidad financiera de las instituciones privadas que soliciten subvención superior a 750.000 €. Dicha documentación debe estar alojada en SRO.
4. En el caso de presentar insuficiente capacidad financiera, según las conclusiones del informe de evaluación, el SEPIE requerirá la presentación de una garantía financiera en consonancia con las directrices de la Comisión Europea, con anterioridad a la emisión del convenio de subvención.
5. La documentación que se requiera para la realización del análisis de la capacidad operativa de las instituciones. Dicha documentación debe presentarse en el registro electrónico en el portal Ulises (<https://sepie.erasmusplus.gob.es/ulises/>).
6. En el caso de presentar insuficiente capacidad operativa, según las conclusiones del informe de evaluación, el SEPIE podrá cancelar la subvención.

En caso de presentar incidencias en la documentación aportada recogida en los apartados anteriores, el SEPIE enviará un requerimiento al beneficiario. Serán canceladas las subvenciones seleccionadas que no atiendan a los requerimientos emitidos por el SEPIE.

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en este apartado recibirán el convenio de subvención, así como las instrucciones para su firma.

#### Quinto. - Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor en la fecha de su publicación en la página web del SEPIE.

*Firmado electrónicamente por el director del SEPIE,*

*Alfonso Gentil Álvarez-Ossorio*

